

24 OCT. 2002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE PROVEFARMA S.A., EN LIQUIDACIÓN

Se comunica al público que PROVEFARMA S.A., EN LIQUIDACIÓN, se reactivó, prorrogó su plazo de duración, aumentó el capital y reformó el estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3761 de 17 OCT. 2002.

La duración de la compañía es de veinticinco años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

El capital asciende a US\$ 160.000.

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 OCT. 2002

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FARMASUAY S.A.

Se comunica al público que la compañía FARMASUAY S.A., aumentó su capital suscrito en US\$ 170.000,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3777 de 18 OCT. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 320.000,00 está dividido en 320.00 acciones de US\$ 1 cada una. Y el Capital Autorizado es de US\$ 640.000,00.

Quito, 18 OCT. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

R. DEL E.
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JACQUELINE ELIZABETH VILLA MENA.
HAGO SABER: Que en este juzgado se ha presentado la demanda Verbal Sumaria (Divorcio) No. 581/2001, amparada en el Art. 109, causal 3 y 11, inciso segundo del Código Civil.

ACTOR: WILSON UFREDO PLAZA BENAVIDEZ.
PROVIDENCIA: Milagro, 23 de noviembre del 2001.- Las 09H40. Vistos: Por reunir los requisitos de ley, se califica la demanda que antecede de clara y completa aceptándola al trámite Verbal Sumario.- Se ordena dotar del respectivo curador Ad-Litem a los hijos de los litigantes.- Milagro, a 25 de junio del 2002, a las 10h30.- Por cuanto bajo juramento el peticionario manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se ordena citarla por la prensa mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación de esta ciudad, así como en uno de la capital de la provincia en donde se celebró el matrimonio, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. EDMUNDO ALVEAR MALDONADO, ENCARGADO DEL JUZGADO 14. DE LO CIVIL DE MILAGRO.

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, a fin de que se señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones y si dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso no comparece a juicio será tenida o declarada rebelde.

Milagro, a 1 de julio del 2002

f. Ab. Franklin Muñoz Pontón

Secretario Encargado

Juzgado 14 de lo Civil de Milagro

expreso**1-800-400-800**

su línea gratuita

- club de suscriptores
- venta de suscripciones
- información
- servicios al cliente